



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2019-00099-00

DEMANDANTE: VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S

DEMANDADOS: SERGIO ANDRÉS CAMACHO GAMBOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 524. AUTO NO RECONOCE PERSONERÍA

TRÁMITE: POSTERIOR.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con escrito allegado al proceso con solicitud de sustitución de poder al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 16 de mayo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga respecto a la empresa **VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S** y el poder especial conferido a la Dra. **LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES** identificada con CC 1.026.573.564 y T.P 267.697 del CSJ con facultad expresa para sustituir, es menester acceder a lo solicitado por la profesional del derecho conforme a lo sentado en el art. 75 del C.G.P. y tener como nuevo mandatario judicial al Dr. **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** identificado con C.C. No. 79.449.856, titulado bajo la tarjeta profesional de abogado No. 325.474 del C.S.J.

Se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico informada por el abogado que sustituye el poder para efectos de notificaciones judiciales.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** identificado con C.C. No. 79.449.856, titulado bajo la tarjeta profesional de abogado No. 325.474 del C.S.J. en los términos del poder allegado con el escrito de sustitución.

SEGUNDO: TENER como dirección de correo electrónico del abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** el correo jjcobranzasabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59696ac63c63de90b3975998353869a4b720a1f0f41b418db670ddfb775a4be**

Documento generado en 17/05/2022 10:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>